



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN. Resolución de la subvención para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo del Ayuntamiento de Gijón (1.ª convocatoria 2017).

En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2017, adopto entre otros, los siguientes acuerdo relativos a las subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo

Primero.—La Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2017, aprueba las bases reguladoras de subvenciones de carácter plurianual, para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo (2017-2019), siendo publicadas en el BOPA de 22 de mayo de 2017.

Segundo.—Las medidas a poner en marcha en el marco de estas bases reguladoras, se enmarcan en el actual acuerdo de concertación social suscrito por el Ayuntamiento de Gijón con los principales agentes socioeconómicos de la ciudad, las uniones comarcales de la Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras y la Federación Asturiana de Empresarios, denominado "Gijón Crece", 2016-2019 y en cuyo Eje V, subeje 4.1, se encuadra la línea denominada "Proyectos de Promoción Económica y Empleo en red".

Dicho programa tiene como objetivo desarrollar proyectos dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, al fomento de la cultura emprendedora y la creación de empresas, a la promoción de proyectos colaborativos empresariales y de aquellos que redunden en una mejora de la competitividad del tejido productivo, así como el desarrollo de proyectos integrales de inserción sociolaboral de personas procedentes de colectivos específicos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Tercero.—En las mencionadas bases reguladoras, se diferencian dos convocatorias que abarcan dos períodos (Primera: Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de septiembre de 2018; Segunda: Dirigida a los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019).

En ambas convocatorias, se establecen tres líneas concretas de actuación subvencionable:

1. Actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas.
2. Proyectos de inserción sociolaboral.
3. Acciones para el fomento y dinamización de la actividad económica.

Cuarto.—Solicitados los informes pertinentes a la Administración del Principado de Asturias, informes preceptivos y vinculantes, en relación a la no duplicidad y sostenibilidad financiera, precisos para la gestión de las referidas bases reguladoras de conformidad con la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, aquélla emitió informe favorable en relación a las líneas 2 y 3 de las mismas, quedando condicionada la línea 1, a la emisión de los correspondientes informes, tras la presentación de cada uno de los proyectos en el marco de la convocatoria.

Quinto.—Presentados los proyectos por las entidades y remitidos a la Administración del P.A. los correspondientes a la referida línea 1, se resuelve por parte de ésta, informando en unos casos favorablemente, solicitando aclaración en otros y siendo desfavorable el informe de no duplicidad en el resto, tal y como se relaciona en el anejo que sigue a esta propuesta.

En relación a la solicitud presentada por CISE denominada "Entamando formación", de la que se requirió documentación complementaria, el Principado de Asturias informó negativamente de una parte, al considerar que su desarrollo implicaría duplicidad con las actividades del SEPEPA, los siguientes talleres: Instalaciones de energía eléctrica; Prácticas básicas en hostelería; Corte y confección; Alfabetización digital; Búsqueda de empleo a través de la red; Taller de orientación sociolaboral y habilidades para el empleo.

Se informan favorablemente el resto de talleres, que se relacionan a continuación:

— Introducción a la electricidad; Manipulación de alimentos; Iniciación a la cocina; Alimentación saludable y Competencias sociolingüísticas, una vez confirmado que el mismo está orientado al aprendizaje del idioma español.

Sexto.—La cuantía económica de las subvenciones, cuyo baremo se establece en la cláusula decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria, se determinó en función de la línea en la que se encuadra, valorando el proyecto presentado, de conformidad de las variables relacionadas en el anexo IV de las mencionadas bases, en el que se establecieron los "baremos según líneas de ayuda".

Séptimo.—El pasado 2 de octubre de 2017, tuvo lugar la reunión de la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras, para examinar las solicitudes presentadas y elevar la propuesta de concesión, denegación o desistimiento, según proceda.



En la misma, se acuerda informar favorablemente la concesión de subvenciones, que no habiendo sido informadas desfavorablemente por la Administración del Principado de Asturias, cumplen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y obtengan en la valoración de los proyectos, la puntuación mínima de 30 puntos exigida en las mismas.

Octavo.—Asimismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a las que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a la concesión de las subvenciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Noveno.—El importe global de las propuestas de estimación asciende a 138.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria A50.241.06.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Medidas de Fomento de empleo. Proyecto en red), distribuido por líneas como se relaciona:

- 4.000 €, correspondientes a la línea 1.
- 74.000 €, correspondientes a la línea 2.
- 60.000 €, correspondientes a la línea 3.

Décimo.—Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

Fundamentos de derecho

Primero.—Las entidades relacionadas en el apartado I del anejo, cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas para el proyecto descrito, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 25 de abril del 2017, resultando denegadas aquellas relacionadas en el apartado II del citado anejo, de acuerdo a las mencionadas bases.

Segundo.—Resulta de aplicación la normativa básica en materia de concesión de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, y en particular el artículo 22 que establece la tramitación del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al cual, la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tercero.—Según lo establecido en el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emite un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, y el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la propuesta de resolución, debidamente motivada, que debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Cuarto.—A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

Quinto.—. En virtud de Resolución de fecha 1 julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas.

Sexto.—En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.—Obran en el expediente los informes preceptivos de la Administración competente sobre sostenibilidad financiera, así como los de existencia o inexistencia de duplicidades de dicha competencia para los proyectos presentados en la línea 1, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Octavo.—De acuerdo a la dotación económica incluida para el ejercicio 2017, en la aplicación presupuestaria A50.241.06.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Medidas de Fomento de empleo. Proyecto en red).

Visto el expediente de razón:

Se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.—Aprobar las correspondientes subvenciones, disponiendo el consiguiente gasto, en la cuantía y con el objeto que en cada caso se indica, a las entidades relacionadas en el apartado 1 del anejo, del presupuesto municipal consignado para el año 2017.



Segundo.—Denegar las solicitudes a las entidades relacionadas en el apartado 2 del anejo, relacionando los motivos y los fundamentos jurídicos correspondientes.

Tercero.—En relación a la entidad Centro de Iniciativas Solidaridad y Empleo-CISE, aprobar la correspondiente subvención, destinada a la realización del proyecto denominado "Entamando formación", para la realización exclusiva de los siguientes talleres: Introducción a la electricidad. Manipulación de alimentos. Iniciación a la cocina. Alimentación saludable. Competencias sociolingüísticas, una vez confirmado que el mismo está orientado al aprendizaje del idioma español.

Cuarto.—Se establece con carácter general, como forma de pago, el anticipo del 50% de la subvención, tras el acuerdo de concesión; anticipo del 30% del importe de la subvención, tras la justificación de la entrega anterior y pago final, una vez justificado el total del proyecto, previa constitución de la garantía suficiente a favor de los intereses municipales, pudiendo exonerarse de la obligación de constituir garantía financiera cuando se justifique por la entidad la insuficiencia financiera, que habrá de ser conformada por el Concejal Delegado correspondiente.

Las entidades podrán optar por otra forma de pago de entre las establecidos en la vigesimosegunda cláusula de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, debiendo en este caso comunicarlo por registro en el plazo de 5 días desde la notificación del acuerdo de concesión correspondiente, dejando constancia en el supuesto de que eligiera la forma de pago fraccionado del número de pagos, que no debe ser superior a tres, de conformidad con la citada cláusula.

En el supuesto de que las entidades opten por alguna de las formas de pago a que se hace referencia en el párrafo anterior, se entienden concedidas mediante la aprobación del presente acuerdo por la Junta de Gobierno. Las entidades deberán tener en cuenta que, las formas y normas de pago se aplicarán diferenciando si se trata de un proyecto que se ejecute íntegramente en el año natural actual o en dos anualidades presupuestarias y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2018.

Quinto.—De conformidad con la forma de pago de carácter general establecida en la cláusula anterior, para proceder en su caso al abono del anticipo del 30% del importe de la subvención, la justificación del gasto deberá presentarse antes del 10 diciembre de 2017.

Sexto.—Los gastos correspondientes al año 2017, que se imputen como justificación del pago de la subvención, deberán generarse y pagarse a los proveedores hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En relación a los gastos correspondientes al ejercicio 2018 que se imputen a la subvención y generados en el período de ejecución del proyecto, la documentación acreditativa del gasto y pago, así como el resto de la documentación justificativa de la subvención a la que se refiere la cláusula vigésimo primera de las bases reguladoras de aplicación, deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto.

Séptimo.—En todos los supuestos, y con carácter previo al cobro de la subvención, las entidades deben acreditar la condición establecida en el último párrafo de la cláusula vigésimo segunda de las bases de la convocatoria, relativo a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón.

Octavo.—De conformidad con la cláusula primera de las bases reguladoras de la convocatoria, aquellas entidades a las que se les concede subvención deben justificar el proyecto en su totalidad, y no sólo la parte financiada con la subvención otorgada, procediendo a la revocación de aquélla, en caso de no justificar el importe de la subvención concedida y el 100% de la actividad desarrollada. En los casos en los que la cuantía de la subvención a conceder sea inferior a la solicitada según el proyecto presentado, la obligación de justificar el total de la actividad desarrollada se disminuirá en la misma proporción (anexo I).

Noveno.—Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en la forma establecida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.—En caso de renunciar a la subvención aprobada, la entidad deberá comunicarlo por registro en el plazo de 5 días desde la notificación del acuerdo de concesión correspondiente.



ANEJO I APROBADOS

LÍNEA 1. ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

Nº Orden:	1	Número expediente:	17378H/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	CISE (ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO)			NIF/CIF:	G33645565
Proyecto:	Entamando formación-Talleres de formación básica				
Acuerdo:	APROBADO			Puntos valoración:	38,32
Total proyecto:	41.000,00 €	Total solicitado:	7.824,26 €	% financiación solicitado:	19,08%
Subvención:	4.000,00 €		Total proyecto a justificar:	20.960,45 €	

LÍNEA 2. PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Nº Orden:	1	Número expediente:	17356L/2017	Fecha Registro:	08/06/2017
Interesado:	ASATA (AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO)			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	INSOLAB				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	49
Total proyecto:	37.773,88 €	Total solicitado:	30.000,00 €	% financiación solicitado:	79,42 %
Subvención:	18.000,00 €		Total proyecto a justificar:	22.664,33 €	

Nº Orden:	2	Número expediente:	17366Y/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	AFESA/FEAFES ASTURIAS			NIF/CIF:	G33335126
Proyecto:	Aprendiendo a crecer con el Empleo				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	46
Total proyecto:	66.292,96 €	Total solicitado:	19.887,89 €	% financiación solicitado:	30,00 %
Subvención:	15.000,00 €		Total proyecto a justificar:	49.999,99 €	

Nº Orden:	3	Número expediente:	17312K/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			NIF/CIF:	G52532124
Proyecto:	Programa de Acompañamiento "La Ofi"				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	52
Total proyecto:	61.325,45 €	Total solicitado:	27.038,39 €	% financiación solicitado:	44,09%
Subvención:	21.000,00 €		Total proyecto a justificar:	47.629,85 €	

Nº Orden:	4	Número expediente:	17332H/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	FUNDACIÓN PADRE VINJOY DE LA SAGRADA FAMILIA			NIF/CIF:	G33396292
Proyecto:	"Gijón.empleoinclusivo.es"				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	43,16
Total proyecto:	31.094,32 €	Total solicitado:	24.875,46 €	% financiación solicitado:	80,00%
Subvención:	13.000,00 €		Total proyecto a justificar:	16.250,00 €	



Nº Orden:	5	Número expediente:	17326N/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA			NIF/CIF:	G84913946
Proyecto:	Fomento de la empleabilidad de mujeres víctimas de violencia en sus diferentes formas				
Acuerdo:	Aprobado		Puntos valoración:	34	
Total proyecto:	120.406,15 €	Total solicitado:	29.067,28 €	% financiación solicitado:	24,14%
Subvención:	7.000,00 €		Total proyecto a justificar:	28.996,28 €	

LÍNEA 3. ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº Orden:	1	Número expediente:	17354V/2017	Fecha Registro:	08/06/2017
Interesado:	ASATA (AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO)			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Emprendimiento empresarial en el municipio de Gijón desde un punto de vista empresarial				
Acuerdo:	Aprobado		Puntos valoración:	41	
Total proyecto:	37.585,97 €	Total solicitado:	30.000,00 €	% financiación solicitado:	79,82%
Subvención:	11.000,00 €		Total proyecto a justificar:	13.781,52 €	

Nº Orden:	2	Número expediente:	17360T/2017	Fecha Registro:	08/06/2017
Interesado:	ASATA (AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO)			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Consolidación empresarial a través del mentoring				
Acuerdo:	Aprobado		Puntos valoración:	30	
Total proyecto:	37.585,97 €	Total solicitado:	30.000,00 €	% financiación solicitado:	79,82 %
Subvención:	4.000,00 €		Total proyecto a justificar:	5.011,46 €	

Nº Orden:	3	Número expediente:	17321F/2017	Fecha Registro:	09/06/2017
Interesado:	ASETRA (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE)			NIF/CIF:	G33028804
Proyecto:	Emprender en el sector del transporte público de mercancías por carretera				
Acuerdo:	Aprobado		Puntos valoración:	31,33	
Total proyecto:	11.721,50 €	Total solicitado:	9.377,20 €	% financiación solicitado:	80,00 %
Subvención:	5.000,00 €		Total proyecto a justificar:	6.250,00 €	

Nº Orden:	4	Número expediente:	17346D/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	ADYMO (ASOCIACIÓN DE DISEÑO Y MODA DE ASTURIAS)			NIF/CIF:	G74104407
Proyecto:	Impulsa Moda: nuevas tecnologías				
Acuerdo:	Aprobado		Puntos valoración:	30,21	
Total proyecto:	15.405,00 €	Total solicitado:	14.634,75 €	% financiación solicitado:	95,00 %
Subvención:	4.000,00 €		Total proyecto a justificar:	4.210,53 €	

Nº Orden:	5	Número expediente:	17342M/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	ADYMO (ASOCIACIÓN DE DISEÑO Y MODA DE ASTURIAS)			NIF/CIF:	G74104407
Proyecto:	Impulsa Moda: nuevas tendencias				
Acuerdo:	Aprobado		Puntos valoración:	30,21	



Total proyecto:	15.405,00 €	Total solicitado:	14.634,75 €	% financiación solicitado:	95,00 %
Subvención:	4.000,00 €	Total proyecto a justificar:	4.210,53 €		

Nº Orden:	6	Número expediente:	17348B/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	ASOCIACIÓN DE FRANQUICIAS Y EMPRENDEDORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AFYEPA			NIF/CIF:	G74386947
Proyecto:	Fórum Gijón Franquicias 2017				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	30
Total proyecto:	11.431,00 €	Total solicitado:	9.144,80 €	% financiación solicitado:	80,00 %
Subvención:	4.000,00 €	Total proyecto a justificar:	5.000,00 €		

Nº Orden:	7	Número expediente:	17352S/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	CLUB ASTURIANO DE CALIDAD			NIF/CIF:	G33481466
Proyecto:	Habilidades para el Empleo Futuro				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	43,5
Total proyecto:	17.414,79 €	Total solicitado:	16.000,00 €	% financiación solicitado:	91,88 %
Subvención:	13.000,00 €	Total proyecto a justificar:	14.149,52 €		

Nº Orden:	8	Número expediente:	17344F/2017	Fecha Registro:	01/06/2017
Interesado:	ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE JÓVENES EMPRESARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			NIF/CIF:	G33114075
Proyecto:	Visualme				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	40,83
Total proyecto:	36.561,65 €	Total solicitado:	29.249,32 €	% financiación solicitado:	80,00 %
Subvención:	11.000,00 €	Total proyecto a justificar:	13.750,00 €		

Nº Orden:	9	Número expediente:	17361R/2017	Fecha Registro:	08/06/2017
Interesado:	ASOCIACIÓN DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EL TELAR			NIF/CIF:	G33993726
Proyecto:	De vecín a vecín II				
Acuerdo:	Aprobado			Puntos valoración:	30,21
Total proyecto:	9.372,54 €	Total solicitado:	6.460,77 €	% financiación solicitado:	68,93 %
Subvención:	4.000,00 €	Total proyecto a justificar:	5.802,74 €		

**ANEJO II
DENEGADOS**

LÍNEA 1. ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

Nº Orden:	1	Número expediente:	17302B/2017	Fecha Registro:	08/06/2017
Interesado:	ASATA (AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO)			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Atención al cliente en servicios nocturnos, edición 1ª				



Acuerdo:	Denegado
Motivo:	No encontrarse la actuación presentada entre las recogidas en la línea de actuación subvencionable solicitada (línea 1), detalladas en la cláusula tercera de las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo. La línea se dirige a actuaciones de acercamiento al mercado laboral, perfeccionamiento en la búsqueda de empleo o mejora de las competencias laborales, siendo en todo caso actuaciones, de duración no muy extensa, pequeñas unidades formativas independientes o complementarias de otras de larga duración tales como tutorías individuales de orientación laboral; píldoras formativas que mejoren las competencias profesionales o sesiones formativas en materias concretas de corta duración, entre otras. No se incluyen en esta línea acciones formativas teórico-prácticas de larga duración.
Fundamentos jurídicos:	Cláusula tercera, apartado 1º Cláusula decimoquinta, de las bases reguladoras de la convocatoria

Nº Orden:	2	Número expediente:	17369D/2017	Fecha Registro:	08/06/2017
Interesado:	ASATA (AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO)			NIF/CIF:	G33624248
Proyecto:	Atención al cliente en servicios nocturnos, edición 2ª				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	No encontrarse la actuación presentada entre las recogidas en la línea de actuación subvencionable solicitada (línea 1), detalladas en la cláusula tercera de las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones y proyectos de promoción económica y empleo. La línea se dirige a actuaciones de acercamiento al mercado laboral, perfeccionamiento en la búsqueda de empleo o mejora de las competencias laborales, siendo en todo caso actuaciones, de duración no muy extensa, pequeñas unidades formativas independientes o complementarias de otras de larga duración tales como tutorías individuales de orientación laboral; píldoras formativas que mejoren las competencias profesionales o sesiones formativas en materias concretas de corta duración, entre otras. No se incluyen en esta línea acciones formativas teórico-prácticas de larga duración.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula tercera, apartado 1º Cláusula decimoquinta				

Nº Orden:	3	Número expediente:	17321F/2017	Fecha Registro:	09/06/2017
Interesado:	ASETRA (Asociación Profesional de Empresarios del Transporte)			NIF/CIF:	G33028804
Proyecto:	Certificación de conductores/as profesionales del municipio de Gijón				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Ser incompatible la subvención con los convenios de colaboración suscritos por la entidad y comprensivos de subvenciones que, teniendo análoga finalidad, financien las mismas actividades incluidas en las líneas subvencionables en estas bases. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón, el 23 de mayo de 2017, acuerda conceder una subvención para llevar a cabo dos acciones formativas CAP de Formación Continua, dirigidas a personas desempleadas del municipio de Gijón que permitan la rehabilitación de los/as asistentes como conductores/as profesionales a través de la renovación de su Certificado de Aptitud Profesional (CAP).				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula vigesimotercera (párrafo tercero) de las bases reguladoras de la convocatoria				

Nº Orden:	4	Número expediente:	17380C/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	FADE (FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS)			NIF/CIF:	G33028911
Proyecto:	Definición de un perfil profesional; hitos y metas. Habilidades comerciales para la búsqueda activa de empleo				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe por la administración del P.A (SEPEPA), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, condicionado a que el proyecto referido esté financiado por la Comisión Europea. informando la entidad informa que el mismo no está financiado por aquella, ni por ninguna otra entidad nacional, regional o local, pasando por tanto el informe referido a tener carácter negativo, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				



Nº Orden:	5	Número expediente:	17428E/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	ANCCP (Asociación Nacional de Centros con Certificados de Profesionalidad)			NIF/CIF:	G74357195
Proyecto:	La FP para el empleo como elemento clave en el desarrollo de la carrera				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe de carácter negativo para el proyecto referido, por parte de la administración del P.A (SEPEPA), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				

Nº Orden:	6	Número expediente:	17425L/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	ANCCP (Asociación Nacional de Centros con Certificados de Profesionalidad)			NIF/CIF:	G74357195
Proyecto:	Difusión de las bondades de los certificados de profesionalidad, la gran desconocida en la FP para el empleo				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	No alcanzar la puntuación mínima exigida, establecida en 30 puntos para la línea 1 obteniendo, el proyecto presentado por la entidad 21,92 puntos. La entidad no hace referencia alguna a la capacidad técnica, omitiendo el presupuesto del proyecto presentado; la descripción del mismo es muy pobre enumerando y describiendo brevemente las acciones a llevar a cabo, sin hacer referencia al alcance, proceso de selección, difusión o beneficios, no aportando asimismo la documentación correspondiente al compromiso de inserción.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria				

Nº Orden:	7	Número expediente:	23597G/2017	Fecha Registro:	13/06/2017
Interesado:	ANCCP (Asociación Nacional de Centros con Certificados de Profesionalidad)			NIF/CIF:	G74357195
Proyecto:	La FP para el empleo como elemento clave en el desarrollo de la carrera (repetido)				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe de carácter negativo para el proyecto referido, por parte de la administración del P.A (SEPEPA), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				

Nº Orden:	8	Número expediente:	17372N/2017	Fecha Registro:	08/06/2017
Interesado:	ASOCIACIÓN DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EL TELAR			NIF/CIF:	G33993726
Proyecto:	De vecin a vecin I				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe de carácter negativo para el proyecto referido, por parte de la administración del P.A (SEPEPA), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				



Nº Orden:	9	Número expediente:	18779Q/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	FADE (FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS)			NIF/CIF:	G33028911
Proyecto:	Enfoque de competencias, recuperar capitales (conductas observables básicas)				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe de carácter negativo para el proyecto referido, por parte de la administración del P.A (SEPEPA), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				

Nº Orden:	10	Número expediente:	17381K/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	FADE (FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS)			NIF/CIF:	G33028911
Proyecto:	Herramientas de gamificación al servicio de la búsqueda activa de empleo				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Emisión de informe de carácter negativo para el proyecto referido, por parte de la Administración del P.A (SEPEPA) ,de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la LBRL, al entender que existe duplicidad entre el mismo y las competencias ejercidas por el Servicio Público de Empleo. Dicho informe es preceptivo y vinculante en el ejercicio por parte del Ayuntamiento de Gijón de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.				
Fundamentos jurídicos	Cláusula decimocuarta punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				

LÍNEA 2. PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

Nº Orden:	1	Número expediente:	17371B/2017	Fecha Registro:	12/06/2017
Interesado:	AFESA/FEAFES ASTURIAS			NIF/CIF:	G33335126
Proyecto:	Creciendo con el Empleo				
Acuerdo:	Denegado				
Motivo:	Se considera que el proyecto, planteado con itinerarios de muy corta duración, no es comprensivo de un itinerario completo de inserción sociolaboral, que abarcaría desde la captación hasta la inserción, siendo inconcreto, indefinido y deslabazado en su presentación y planteamiento. Se entiende que este proyecto se integra y complementa, dentro del otro proyecto presentado por la entidad a esta convocatoria, "Aprendiendo a crecer con el empleo", que sí incluye actividades concretas de un itinerario integral de inserción sociolaboral.				
Fundamentos jurídicos	Cláusula tercera punto 2 de las bases reguladoras de la convocatoria				

LÍNEA 3. ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nº Orden:	1	Número expediente:	17350J/2017	Fecha Registro:	09/06/2017
Interesado:	ASOCIACIÓN DE FRANQUICIAS Y EMPRENDEDORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - AFYEPA			NIF/CIF:	G74386947
Proyecto:	Empléate en Franquicias 2017				
Acuerdo:	Denegado				



Motivo:	Puntuación obtenida 21 puntos. No alcanzar la puntuación mínima exigida de 30 puntos. La entidad presenta un proyecto incompleto e impreciso. No aporta información puntuable en diversos apartados, según los criterios objetivos de valoración tal como en colectivos destinatarios y compromiso de inserción y obtiene baja puntuación en el resto de apartados, al no definir, clarificar y concretar diversos aspectos de la actuación a desarrollar.
Fundamentos jurídicos:	Cláusula decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria.

Y, para que conste, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, y a efectos de su unión y constancia del acuerdo de referencia en el expediente de razón, expide la presente en Gijón/Xixón, catorce de agosto de dos mil quince.

Lo se comunica para general conocimiento haciéndole saber que contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habersele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 14 de noviembre de 2017.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2017-12855.